

CONTRATO DE SUMINISTRO

Entre los suscritos **LUIS HERNANDO VILLEGAS LONDOÑO**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, quién actúa en nombre y representación legal de **TRULY NOLEN MEDELLIN S.A.**, sociedad comercial, con domicilio en la ciudad de Medellín, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL PROVEEDOR de una parte y de otra parte **CARLOS AUGUSTO SAAVEDRA RUEDA**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, quién actúa en nombre y representación de **EDIFICIO MIXTO MEDICAL PROPIEDAD HORIZONTAL** que en adelante se denominará EL CONTRATANTE, se ha convenido celebrar el presente contrato de suministro que se regirá por las cláusulas que a continuación se determinan y en lo no previsto en el presente contrato por la ley colombiana.

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto el suministro periódico por parte de EL PROVEEDOR al CONTRATANTE, de los servicios de control de plagas de insectos rastreros, insectos voladores y roedores, de conformidad con las normas técnicas empleadas por el PROVEEDOR.

SEGUNDA: El control de plagas de insectos rastreros, insectos voladores y roedores se hará mediante la aplicación adecuada y oportuna de productos químicos y trampas determinados por TRULY NOLEN, todos ellos aprobados por el Ministerio de Salud. Los lugares a controlar por el PROVEEDOR se encuentran dentro de las instalaciones principales del CONTRATANTE, ubicada en la siguiente dirección CLL 7 39 91, en la ciudad de Medellín.

Parágrafo 1º: Los lugares y frecuencias para los controles están consignados en la cotización antes descrita.

TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de 12 meses, tiempo que estará comprendido entre el 20 de Mayo de 2014 a 19 Mayo de 2015. El contrato se prorrogará por un año si ninguna de las partes avisa a la otra la intención de darlo por concluido y así sucesivamente. No obstante lo anterior, alguna de las partes podrá terminar unilateralmente el contrato en cualquier momento, dando aviso a la otra con una antelación no inferior a 30 días sin que esto diera lugar a indemnización alguna.

CUARTA: EL CONTRATANTE reconocerá a EL PROVEEDOR como contraprestación por los servicios aquí contratados, la suma de \$ 4.600.000 Anuales pagaderos en 12 cuotas más el 16% de IVA. Vigente en el momento del servicio.

PARRAGRAFO 1: estacionamientos y servicios especiales tendrán un costo adicional sustentado con su respectiva cotización

QUINTA: En desarrollo del objeto contractual EL PROVEEDOR actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y está obligado a mantener inscrito al personal vinculado a la Empresa, al régimen de seguridad social (Salud- Pensiones- ARP). En

SEXTA: EL CONTRATANTE colaborará con orientaciones y sugerencias con el fin de lograr un resultado exitoso en el fin propuesto.

61/2 22

SÉPTIMA: EL PROVEEDOR se compromete a ordenar a su personal la observancia de las normas de seguridad industrial y salud ocupacional de la empresa CONTRATANTE, y ésta se compromete a suministrar, por escrito, dichas normas y dar el entrenamiento correspondiente a dicho personal. |

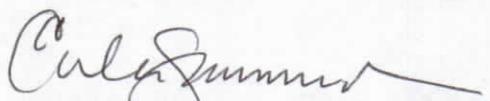
OCTAVA: La ejecución del control o actividades a desarrollar por EL PROVEEDOR para dar cumplimiento al presente contrato serán realizadas en un horario diurno de lunes a sábado y estará a cargo del personal técnico vinculado con **TRULY NOLEN MEDELLIN S.A.** |

NOVENA: Ninguna de las partes contratantes podrá transferir ni ceder a persona o entidad alguna, ni en todo ni en parte el presente contrato. No obstante podrá cederse por razones justificadas y aceptadas, por escrito, por las partes. |

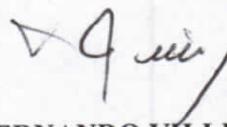
DÉCIMA: En caso de surgir algún problema con relación a la interpretación, terminación o durante la vigencia del presente contrato, se resolverá mediante el nombramiento de un amigable componedor designado por la Cámara de Comercio de Medellín. |

DECIMA PRIMERA: EL PROVEEDOR se obliga a mantener durante la vigencia del contrato, una póliza de responsabilidad civil, para amparar obligaciones extra contractuales del PROVEEDOR. |

EL PROVEEDOR deja expresa constancia de que la empresa **TRULY NOLEN MEDELLIN S.A.**, está autorizada para la prestación de los servicios contratados, por la Seccional de Salud de Antioquia. |



CARLOS AUGUSTO SAABEDRA RUEDA
Representante Legal
CC 71.744.629



LUIS HERNANDO VILLEGAS
Representante Legal
CC 8.252.575

**EDIFICIO MIXTO MEDICAL PROPIEDAD
HORIZONTAL
9007011138-0**

**TRULYNOLEN MEDELLIN S.A
811.006418-4**

4

